



RESOLUCION No. 733 DE 2012
(Diciembre 28)

**POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL NOMINADOR EN EL
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y**

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en la Resolución 652 y su modificación la Resolución 1356 de 2012, del Ministerio del Trabajo, se debe conformar el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, facultando la norma a la empresa privada o entidad pública para designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Res. 1356 de 2012 Art 1.
2. Que corresponde al nominador designar sus representantes en dicho comité, los cuales serán empleados públicos. Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. No podrá constituirse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los últimos 6 meses anteriores a su conformación

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Designar como representantes del nominador en el Comité de Convivencia Laboral a GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA Secretaria Ejecutiva del Despacho, TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIO BUITRAGO Técnico Inspector de Policía, como suplentes a EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS Profesional Universitario, LUZ ANDREA HERNANDEZ TEJEDOR Técnico Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Convivencia Laboral tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del presente Acto Administrativo y cumplirá las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución 652 de 2012.

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



Hoja N° 2 DE Resolución N° 733 de Diciembre 28 de 2012 – Representantes del Nominador en el Comité de Convivencia Laboral

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los interesados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Luz Marina

Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez 